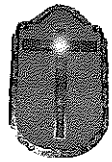


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



ACUERDO DE CONCEJO N° 014-2022/MDLC

La Cruz, 03 de mayo de 2022.

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA CRUZ:

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de La Cruz, en Sesión Extraordinaria de la fecha 29 de abril de 2022:

VISTO:

El Expediente N° 524-EXT-2022, de fecha 22 de marzo de 2022, que contiene la SOLICITUD DE VACANCIA EN EL CARGO DE ALCALDE DEL CONCEJO DISTRITAL DE LA CRUZ DEL SEÑOR SEGUNDO LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO, POR LA CAUSAL PREVISTA EN EL ARTICULO 22° NUMERAL 8) (NEPOTISMO) DE LA LEY N° 27972-LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, PRESENTADO POR LOS SEÑORES REGIDORES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ: CÉSAR ARMANDO VINCES FERNÁNDEZ, MARIBEL AVIGALY PEÑA ARAUJO, ARMANDO SALDARRIAGA ROMERO, MARÍA DE JESÚS ZAPATA PEÑA; El Expediente N° 783-EXT 2022, de fecha 29 de abril de 2022, que contiene el apersonamiento, acreditación de letrado y ofrece descargos y solicita rechazar pedido de vacancia, por parte del abogado defensor del señor alcalde Segundo Leonidas Chávez Cruzado; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, precisa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades; radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 en su artículo 41°, prescribe que: *"Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, los señores regidores de la Municipalidad Distrital de La Cruz: **CÉSAR ARMANDO VINCES FERNÁNDEZ, MARIBEL AVIGALY PEÑA ARAUJO, ARMANDO SALDARRIAGA ROMERO, MARÍA DE JESÚS ZAPATA PEÑA** solicitan mediante escrito de fecha 22 de marzo de 2022 con Registro N° 524-EXT-2022, la vacancia contra SEGUNDO LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO, en su condición de Alcalde del Concejo Distrital de La Cruz.

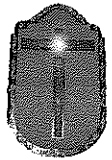
Que, de la Lectura de la Solicitud de Vacancia presentada por los señores regidores mencionados precedentemente, invocan la vacancia en la causal prevista en el artículo 22° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades que establece que *el cargo de alcalde o Regidor se declare la vacancia por el concejo Municipal en los siguientes casos (...) 8° por Nepotismo, conforme a la ley de la materia, siendo que este constituya una práctica inadecuada, que propicia el conflicto de intereses entre el interés personal y el servicio público, ya que la Ley N° 26771 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 021-2000-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 017-2002-PC, ha establecido la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco, siendo que esta disposición antes solo se aplicaba a los alcaldes, habiéndose*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

“La Cruz Tierra de Historia y Playas”

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



palabra y se les concedió el derecho de defensa quienes han expuesto ante el concejo municipal, conforme ha quedado registrado en soporte magnético y en el acta de la sesión de concejo extraordinaria.

Que, después de haber escuchado los argumentos de los promotores de la vacancia y de su abogado, así como los descargos del señor alcalde a través de su abogado defensor; los miembros del Concejo Distrital de La Cruz, sometieron a votación la solicitud de vacancia, desarrollándose de la siguiente manera (conforme queda registrado en soporte magnético y en el acta de la sesión de concejo extraordinaria):

- Regidor: Sr. César Armando Vines Fernández : A favor de la vacancia.
- Regidora: Sra. Maribel Avigaly Peña Araujo : A favor de la vacancia.
- Regidor: Sr. Armando Saldarriaga Romero : A favor de la vacancia.
- Regidora: Sra. María de Jesús Zapata Peña : A favor de la vacancia.
- Regidora: Sra. Fabiola Janet Saavedra Romero : En contra de la vacancia.
- Alcalde: Sr. Segundo Leónidas Chávez Cruzado: En contra de la vacancia.

Que, para aprobar la vacancia se requiere del voto favorable de los dos tercios del número legal de los miembros del Concejo Municipal, por lo que se alcanzó el número legal de votos necesarios para aprobar la vacancia del señor Segundo Leónidas Chávez Cruzado, como Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Cruz, de conformidad con el artículo 23° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Distrital de La Cruz, por MAYORÍA y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de vacancia, presentada por los señores regidores de la Municipalidad Distrital de La Cruz: CÉSAR ARMANDO VINES FERNÁNDEZ, MARIBEL AVIGALY PEÑA ARAUJO, ARMANDO SALDARRIAGA ROMERO, MARÍA DE JESÚS ZAPATA PEÑA, en contra del señor SEGUNDO LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO en calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Cruz, por la causal prevista en el artículo 22° numeral 8 (NEPOTISMO), de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, conforme a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo de Concejo.

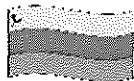
ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Secretario General la notificación del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaria General, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ
Abg. Richard Danny Zúñiga Socola
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO ICAY N° 247

Municipalidad Distrital de La Cruz
SOS. SRP. (R) SEGUNDO LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de Creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2022-MDLC

La Cruz, 31 de marzo del 2022

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA CRUZ

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 31 de marzo del 2022, bajo la presidencia del Señor Alcalde y con el Quórum reglamentario de los señores regidores; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico.

Que, mediante Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) como el sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana, destinado a garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, se aprueba, entre otros, la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, denominada "Lineamientos Técnicos y Procedimientos para el Diseño, Formulación, Aprobación, Implementación, Seguimiento y Evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana".

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2019-IN, se aprueba el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, el cual constituye el principal documento de gestión del Estado Peruano para fortalecer la seguridad ciudadana frente a un conjunto de delitos de gran connotación en la población dentro del territorio nacional.

Que, el artículo 7, numeral 6 de la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC dispone que, El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, mediante Ordenanza, incorporando el PADSC el Plan Operativo Institucional y su asignación presupuestaria institucional.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 010-2022/MDLC, de fecha 22 de marzo de 2022, el pleno del Concejo **ACORDÓ** por mayoría: **NO APROBAR EL PROYECTO ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE PATRULLAJE MUNICIPAL 2022**; por motivo que el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana deberá presentar un informe Técnico, con relación a los gastos que se originen en el referido Plan.

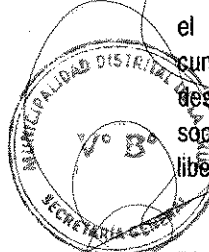
Que, con Nota de Coordinación N° 028-2022/MDLC-S.G., de fecha 23 de marzo de 2022, la Oficina de Secretaría General solicita al Sub Gerente de Seguridad Ciudadana, alcanzar el Informe Técnico, con relación a los gastos que se originen en el **PLAN DE PATRULLAJE MUNICIPAL 2022**; además se invita a exponer el informe técnico en la sesión de concejo ordinaria.

Que, mediante el Informe N° 018-2022/MDLC-SC, el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana, remite a la Oficina de Secretaría General, el Informe Técnico indicando que es un documento necesario para dar lineamientos para el Patrullaje Municipal dentro del distrito, aquí se tiene en cuenta que **ESTE DOCUMENTO DE GESTIÓN NO GENERA GASTO ECONÓMICO ALGUNO PARA EL ESTADO**, pero si orienta las acciones y actividades para garantizar la Seguridad Ciudadana y el Orden Público, tal como se especifica en el mismo cuerpo del Plan de Patrullaje Municipal donde en ningún punto indica que hay gastos que tiene que desembolsar el estado por intermedio de la Municipalidad Distrital de La Cruz.

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"

Calle Piura N° 228 – La Cruz

E mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ



La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de Creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Luego de la exposición de parte del Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y Puesto en consideración de los miembros del Concejo Municipal del Distrito de La Cruz y en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, el Concejo Municipal del Distrito de La Cruz, en forma reglamentaria con 03 (tres) votos a favor y 02 (dos) abstenciones, **ACORDÓ POR MAYORÍA:**

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PROYECTO ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2022/MDLC, que APRUEBA EL PLAN DE PATRULLAJE MUNICIPAL 2022, de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, a las áreas correspondientes de la Municipalidad Distrital de La Cruz y la publicación del presente acuerdo en el portal Institucional (www.munilacruz.gob.pe).

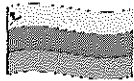
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ
Abg. Richard Danny Zelada Socol
JEFE(a) DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO CAT N° 247

Municipalidad Distrital de la Cruz
SOS. PNP (R) SEGURIDAD NEOLINDAS CHAVEZ CRUZADO
ALCALDE

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"

Calle Piura N° 228 – La Cruz
E mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de Creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2022-MDLC

La Cruz, 22 de marzo del 2022

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA CRUZ

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 22 de marzo del 2022, bajo la presidencia del Señor Alcalde y con el Quórum reglamentario de los señores regidores; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico.

Que, mediante Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) como el sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana, destinado a garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, se aprueba, entre otros, la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, denominada "Lineamientos Técnicos y Procedimientos para el Diseño, Formulación, Aprobación, Implementación, Seguimiento y Evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana".

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2019-IN, se aprueba el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, el cual constituye el principal documento de gestión del Estado Peruano para fortalecer la seguridad ciudadana frente a un conjunto de delitos de gran connotación en la población dentro del territorio nacional.

Que, el artículo 7, numeral 6 de la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC dispone que, El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, mediante Ordenanza, incorporando el PADSC el Plan Operativo Institucional y su asignación presupuestaria institucional".

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 007-2022/MDLC, de fecha 21 de febrero de 2022, se APROBÓ LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2022/MDLC que aprueba el PLAN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2022; por lo que el PLAN DE PATRULLAJE MUNICIPAL 2022.

Que, mediante OFICIO N° 015-2022/MDLC-CDSC-RST (07-03-2022) el Sub-Gerente de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de La Cruz, remite el **APROBACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE PATRULLAJE MUNICIPAL 2022 DEL DISTRITO DE LA CRUZ** a fin de que sea ingresado a Sesión de Concejo para su aprobación y se formule la Ordenanza Municipal correspondiente.

Que, mediante informe N° 025-2022/MDLC-OGAJ-RDZS, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de La Cruz, OPINA que es **PROCEDENTE la APROBACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE PATRULLAJE MUNICIPAL 2022 del DISTRITO DE LA CRUZ**, debiendo el presente caso ser puesto a consideración del Concejo Municipal, por estar dentro de sus competencias conforme al numeral 8), del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con Memorándum N° 260-2022/MDLC-GM-G, el Gerente Municipal solicita la **APROBACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE PATRULLAJE MUNICIPAL 2022 DEL DISTRITO DE LA CRUZ**, en sesión de concejo municipal.

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ



La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de Creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Puesto en consideración de los miembros del Concejo Municipal del Distrito de La Cruz, en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, el Concejo Municipal del Distrito de La Cruz, en forma reglamentaria y por **MAYORÍA ACORDÓ:**

ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR EL PROYECTO ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE PATRULLAJE MUNICIPAL 2022; por motivo que el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana deberá presentar un informe Técnico, con relación a los gastos que se originen en el referido Plan.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, notificar al interesado y a las áreas correspondientes de la Municipalidad Distrital de La Cruz y la publicación del presente acuerdo en el portal Institucional (www.munilacruz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

Abg Richard Danny Pelada Socol
JEFE(a) DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO TCAT N° 247



Municipalidad Distrital de la Cruz

SOS. PNP (R) SEGUNDO LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO
ALCALDE

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de Creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2022-MDLC

La Cruz, 28 de febrero del 2022

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA CRUZ

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de febrero del 2022, bajo la presidencia del Señor Alcalde y con el Quórum reglamentario de los señores regidores; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú y al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 73° de la de la Carta Magna, establece que los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles y los bienes de uso público pueden ser concedidos a particulares conforme a Ley para su aprovechamiento económico.

Que, el artículo 56° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece en concordancia con el artículo constitucional citado en el párrafo precedente, que las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público.

Que, de acuerdo al artículo 47° de nuestra carta magna análogo con lo citado en el Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado en los artículos 1801 y 22 concuerdan en que los Procuradores Públicos se encargan de la Defensa Judicial del Estado, por ello tienen como función representar y defender judicialmente al Estado en los temas que conciernen a la entidad de la cual dependen administrativamente.

Que, en la parte in fine del artículo 29 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades a letra dice **Los procuradores Municipales de las Municipalidades Provinciales extienden sus funciones a las Municipalidades Distritales de su circunscripción que no cuenten con ellos, previo convenio sobre la materia.**

Que, en el presente caso, la Oficina General de Asesoría Jurídica, ha elaborado el proyecto de Convenio Interinstitucional, a efectos de cumplir con lo regulado en el in fine del artículo 29 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el mismo que se adjunta la presente informe.

Que, según el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1068-Sistema Jurídico del Estado- los Procuradores Públicos ejercen la Defensa Jurídica del Estado mediante un conjunto de principios, normas, procedimientos y técnicas e instrumentos estructurados e integrados funcionalmente.

Que, el inciso 23) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal, autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de sus intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el Órgano de Control Interno haya encontrado responsabilidad civil o penal, así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes.

Que, el ámbito de competencia funcional de la Procuraduría Pública Municipal comprende la ejecución de todas las acciones que conlleven a garantizar los intereses y derechos de la Municipalidad, mediante la representación y defensa ante los Órganos Jurisdiccionales, administrativos, Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza, en los que la municipalidad sea parte.

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de Creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, la ley Orgánica de Municipalidad, Ley N° 27972, establece en su artículo 9 numeral 26) que es atribución del Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y los **convenios interinstitucionales**.

Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

Que, de igual modo el numeral 88.3 del mismo dispositivo antes citado, dispone que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebren dentro de la Ley acordados en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes.

Que, por tanto con el objeto de procurar y cautelar el área pública en el presente caso, amparado por norma constitucional son inalienable e imprescriptibles, es decir, que no pueden darse uso distinto a su naturaleza que nunca va cambiar razón por el cual deben estar a libre disposición del tránsito peatonal, vehicular, etc., están considerados como parte integrante de la vía pública, es pertinente tomar las acciones administrativas y legales conforme a ley, para garantizar el ancho en la **VIA COLECTORA EN EL JR. MIRAMAR SECTOR N° 01**, teniendo en cuenta la invasión o usado ilegalmente por parte del señor **JOSUE NESTOR CASTILLO SALAZAR**, identificado con DNI N° 43990065, respecto del terreno ubicado en el Jr. Miramar N° 115 del Distrito de La Cruz, quien ha demostrado una actitud renuente en el presente caso, debiéndose en el presente caso el **DESALOJO DE LA VIA COLECTORA EN EL JR. MIRAMAR SECTOR N° 01 DE ACUERDO AL PDU DEL DISTRITO DE LA CRUZ CONTRA LOS QUE RESULTEN RESPONSABLES EN LA OCUPACIÓN DE LA VIA PUBLICA**, siendo necesario la **APROBACIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES**.

Que, mediante **MEMORANDUM N° 113-2022/MDLC-GM-G**, de fecha 04-02-2022, el Gerente Municipal, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica emita opinión legal respecto a la **VIA COLECTORA EN EL JR. MIRAMAR SECTOR N° 01 Y ASIMISMO SE ALCANZA INFORMACION DE ACUERDO AL PDU DEL DISTRITO PARA LAS COORDINACIONES CON PROCURADURIA PROVINCIAL RESPECTO AL DESALOJO DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES EN LA OCUPACION DE LA VIA INDICADA**.

Que mediante Informe N° 019-2022-OGAJ-RDZS, el Asesor Jurídico de esta Comuna, luego del análisis del expediente, OPINA: que es **procedente** el **DESALOJO DE LA VIA COLECTORA EN EL JR. MIRAMAR SECTOR N° 01 DE ACUERDO AL PDU DEL DISTRITO DE LA CRUZ CONTRA LOS QUE RESULTEN RESPONSABLES EN LA OCUPACION DE LA VIA PUBLICA MEDIANTE LA APROBACIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES**; de conformidad a lo regulado en el artículo 9° numeral 26 y en lo referente a la atribución del Concejo Municipal para la aprobación de celebración de convenios de cooperación interinstitucional y convenios interinstitucionales, y en el artículo 29 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en donde se indica que *Los procuradores Municipales de las Municipalidades Provinciales extienden sus funciones a las Municipalidades Distritales de su circunscripción que no cuenten con ellos, previo convenio sobre la materia*. Se debe derivar al concejo municipal para ser tratado mediante Sesión de Concejo para las formalidades de ley.

Puesto en consideración de los miembros del Concejo Municipal del Distrito de La Cruz, en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 27972, el Concejo Municipal del Distrito de La Cruz, en forma reglamentaria y por **MAYORÍA ACORDÓ**:

ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR el proyecto de **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES**, para que a través de la Procuraduría Pública de dicho municipio se encargue de ejercer la defensa administrativa y/o judicial de ser el caso en el **DESALOJO DE LA VIA COLECTORA EN EL JR. MIRAMAR SECTOR N°**

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de Creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

01 DE ACUERDO AL PDU DEL DISTRITO DE LA CRUZ CONTRA LOS QUE RESULTEN RESPONSABLES EN LA OCUPACION DE LA VIA PUBLICA, en el Distrito de La Cruz.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, notificar al interesado y a las áreas correspondientes de la Municipalidad Distrital de La Cruz y la publicación del presente acuerdo en el portal Institucional (www.munilacruz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

Abg. Richard Danny Zelada Socol
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO ICAT N° 247

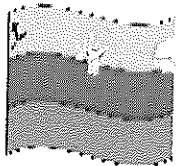


Municipalidad Distrital de la Cruz

SOS. PNP. (R) SEGURIDAD LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO
ALCALDE

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"

Calle Piura N° 228 – La Cruz
E mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de Creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2022-MDLC

La Cruz, 21 de febrero del 2022

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA CRUZ

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 21 de febrero del 2022, bajo la presidencia del Señor Alcalde y con el Quórum reglamentario de los señores regidores; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias en concordancia con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración interna, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el **PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2022**, obedece a la necesidad de contar con un instrumento de gestión interinstitucional, con la finalidad de reducir la violencia e inseguridad desde una óptica integral, multisectorial, dentro del marco de la política del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC) y en concordancia con la ley n°27933 – ley del sistema nacional de seguridad ciudadana, que tiene por finalidad garantizar la tranquilidad, orden, seguridad y plantear una estrategia de lucha contra la inseguridad ciudadana del distrito de la cruz, con la participación activa y coordinada de la sociedad civil, la municipalidad, Policía Nacional del Perú y otras instituciones públicas y privadas a través del comité distrital de seguridad ciudadana (CODISEC).

Que, la Ley N° 27933 "**Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana**", tiene por objeto el proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana; para ello establece que el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) y los otros sistemas administrativos y funcionales del Estado coadyuvan a garantizar la seguridad ciudadana participando en los procesos y acciones que de ella se deriven. Componen el citado sistema, entre otros, los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC).

Que, mediante los **Decretos Legislativos N° 1316 y N° 1454**, se introdujeron cambios en la normatividad que regula el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana que hacen necesaria la adecuación del Reglamento de la Ley N° 27933, a efectos de regular el funcionamiento de sus órganos e instancias de coordinación.

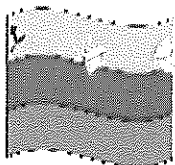
Que, según el inciso a) del artículo 28° del Decreto Supremo N° 010-2019-IN, que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, **Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana**, aprobado por el **Decreto Supremo N° 011-2014-IN**, establece que son funciones del CODISEC entre otras: "Proponer ante la Municipalidad la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y distrital, y articulado con los instrumentos de SINAPLAN.

Que, el artículo 46°, del **Decreto Supremo N° 010-2019-IN**, establece que: Los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital. Dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y articulados con los instrumentos del SINAPLAN. Deben elaborarse bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, derechos humanos, intercultural y género. Los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana deberán estar alineados al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana. Estos planes se ajustan trimestralmente, de acuerdo con el análisis del proceso de ejecución y de los resultados obtenidos mediante la

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"

Calle Piura N° 228 – La Cruz

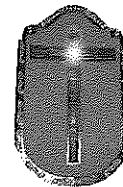
E mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

“La Cruz Tierra de Historia y Playas”

Ley de Creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2022-MDLC

La Cruz, 21 de febrero del 2022

aplicación de los respectivos indicadores de desempeño. Asimismo el **artículo 47°**, establece que Las Secretarías Técnicas de los Comités son las responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana ante los respectivos Comités. Éstos, después de evaluar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana, proponen su aprobación ante los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales y **Municipalidades Distritales**.

Que, el literal 7.6.1 del numeral 7.6) VII “Disposiciones Específicas” de la **Resolución Ministerial 2056-2019-IN**, que aprobó la **Directiva N° 011-20219-IN-DGSC**, denomina “Lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana”, señala que: “Habiendo sido declarada la propuesta del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana “**APTA PARA LA IMPLEMENTACION**”, por parte de la Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Tumbes, el Presidente del CODISEC propone la aprobación del mismo”; en tanto que, en su literal 7.6.2 del numeral 7.6) VII “Disposiciones Específicas”, establece que: “**El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital, aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana (PADSC) mediante ordenanza, incorporando el Plan Anual de Seguridad Ciudadana al Plan Operativo Institucional y su asignación presupuestaria institucional.**”

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 004-2022/MDLC, de fecha 31 de enero del 2022, se **APROBÓ el PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2022**, de la Municipalidad Distrital de La Cruz.

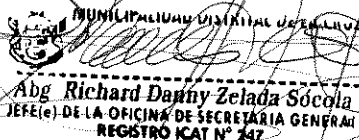
Que, con Informe N° 014-2022/MDLC-OGAJ-RDZS, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de La Cruz, OPINA que es **PROCEDENTE la APROBACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2022 del DISTRITO DE LA CRUZ**, debiendo el presente caso ser puesto a consideración del Concejo Municipal, por estar dentro de sus competencias conforme al numeral 8), del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 29792, Ley Orgánica de Municipalidades.

Puesto en consideración de los miembros del Concejo Municipal del Distrito de La Cruz, en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 29792, el Concejo Municipal del Distrito de La Cruz, en forma reglamentaria, **ACORDÓ por UNANIMIDAD:**

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Ordenanza Municipal N° 001-2022/MDLC, que aprueba el **PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2022**, de la Municipalidad Distrital de La Cruz.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, notificar a las áreas correspondientes de la Municipalidad Distrital de La Cruz y la publicación del presente acuerdo en el portal Institucional (www.munilacruz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE


Abg. Richard Dany Zelada Socola
JEFE(e) DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO ICAT N° 247


Sr. PNP. SERGIO LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO
ALCALDE

“Por un Gobierno cercano al Pueblo”